UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 061 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 08 FEB 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 285-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 153-2023-UNSCH-DIGA/URRHH y el Memorando Nº 002-2023-UNSCH-DIGA-URRHH/SPH de la Unidad de Recursos Humanos, la Opinión Legal Nº 07-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre otorgamiento de pensión provisional de sobreviviente (viudez); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 278-2022-UNSCH-R de fecha 07 de junio de 2022, se cesó por fallecimiento a la servidora Alicia Carrasco Aquino, Oficinista III, Nivel SAA, del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a partir del 17 de mayo de 2022;

Que, con escrito de registro Nº 2279078 de fecha 26 de diciembre de 2022, Pedro Guillermo Cornejo Alarcón, cónyuge supérstite de la causante Alicia Carrasco Aquino, Oficinista III, Nivel SAA, del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, se ha solicitado el otorgamiento de pensión provisional de sobreviviente (viudez), presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, los artículos 47º y 48º del Decreto ley Nº 25897 AFP INTEGRA, Ley que crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP, régimen de capitalización individual señalan que las causales que originan la pensión de invalidez y sobrevivencia son establecidas por los Reglamentos, y los riesgos de invalidez y sobrevivencia, así como los gastos de sepelio pueden ser administrados, a opción de las AFP, por la propias AFP o por Empresas de Seguros. Las prestaciones de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio deben ser prestadas uniformemente por todas las AFP, o de ser el caso, por las Empresas de Seguros que operen o no en el Perú;

Que, con Memorando Nº 002-2023-UNSCH-DIGA-URRHH/SPH, de fecha 04 de enero de 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración informó la no procedencia del otorgamiento de la pensión de sobrevivencia por viudez a favor del señor Pedro Guillermo Cornejo Alarcón por estar la titular afiliada a la AFP Integra, Sistema Privado de Pensiones;

Estando a la Opinión Legal Nº 07-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

-N° 061 -2023-UNSCH-R

RESUELVE

Artículo Único. – DESESTIMAR el otorgamiento de pensión provisional de sobreviviente (viudez) a Pedro Guillermo Cornejo Alarcón, cónyuge supérstite de la causante Alicia Carrasco Aquino, Oficinista III, Nivel SAA, del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. OMAR ANESTES SUCLUPE SOTO
Secretario General (e)

Distribución:

Rectorado
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
File Personal
Interesado
Archivo.

OASS/ccz